



# Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2025-GM-MPC.

Sicuani, 18 de febrero de 2025.

## VISTOS:

Resolución de Alcaldía n° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Resolución de Gerencia Municipal n° 032-2022-GM-MPC de fecha 25 de febrero de 2022; Resolución de Gerencia Municipal n° 364-2024-GM-MPC, con fecha 22 de noviembre de 2024; Informe Técnico n° 003-2025-MPC-GIUR-SGIUR/RO-REB-2475051, con fecha 15 de enero de 2025; Informe n° 006-2025-MPC/OSLO/IO/GABR-2475051, de fecha 21 de enero de 2025; Informe n° 056-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, con fecha 23 de enero de 2025; Informe n° 0058-2025-MPC/GIUR/SGIUR-JERF, con fecha 27 de enero de 2025; Informe n° 195-2025-GIUR/MPC-EFSF, con fecha 30 de enero de 2025; Informe Técnico n° 004-2025-MPC-GPP-SGPMI, con fecha 03 de febrero de 2025; Informe n° 240-2025-GIUR/MPC-EFSF, con fecha 04 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 0067-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 17 de febrero de 2025; y sus acompañados;

## CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

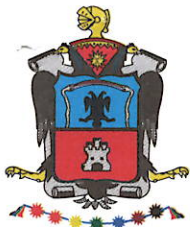
**Que**, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva n° 001-2019-EF/63.01, sobre ejecución física de las inversiones, refiere: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Y el numeral 33.2 señala: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato n° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...), y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Además, el numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

**Que**, el Inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía n° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en materia de programación multianual y gestión de inversiones, actividades de mantenimiento y otras actividades: Numeral 1.2. **Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por administración directa e indirecta - contrata**.

**Que**, por Resolución de Gerencia Municipal n° 032-2022-GM-MPC de fecha 25 de febrero de 2022, se resuelve por APROBAR el expediente técnico de PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, con el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, con un presupuesto total para su ejecución de S/ 1'083,852.35 soles; y a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 0263-2022-GM-MPC, con fecha 05 de octubre de 2022, **rectificaron el plazo de ejecución por ciento ochenta (180) días calendario;**

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n° 364-2024-GM-MPC, con fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2024, el expediente de modificación en fase de ejecución física del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, por ampliación de plazo N° 07, bajo las causales: Disposiciones complementarias (Saldo de partidas por ejecutar), por el tiempo de (50) días calendario, acumulando un total de (978) días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 20 de diciembre de 2024.

**Que**, mediante Informe Técnico n° 003-2025-MPC-GIUR-SGIUR/RO-REB-2475051, con fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rosel Espinoza Bastidas, residente de obra, solicita conformidad técnica a la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución por ampliación de plazo n° 08, del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA



# Municipalidad Provincial de Canchis

DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, bajo la causal: Paralización temporal de obra y disposiciones complementarias (saldo de partidas por ejecutar), por el plazo de 86 días calendarios, con inicio en fecha 21 de diciembre de 2024 y culminación en fecha 16 de marzo de 2025, solicitando su revisión y aprobación.

Que, mediante el Informe n° 006-2025-MPC/OSLO/IO/GABR-2475051, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Glenn Ángel Barriga Ramos, inspector de obra, otorga conformidad técnica la solicitud de ampliación de plazo n° 08, del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, bajo la causal: Paralización temporal de obra y disposiciones complementarias (saldo de partidas por ejecutar), en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la ejecución de proyectos de Inversión por Administración Directa" numeral 8.6.2 de las modificaciones de plazo al expediente técnico, por el plazo de 86 días calendarios, la misma que deberá de iniciar el 21 de diciembre de 2024 y concluir el 16 de marzo de 2025, haciendo un plazo total de 1064 días calendario, bajo el siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
Expediente Técnico	180	18/04/2022	14/10/2022
Ampliación de Plazo N° 01	78	15/10/2022	31/12/2022
Ampliación de Plazo N° 02	128	01/01/2023	08/05/2023
Ampliación de Plazo N° 03	135	09/05/2023	20/09/2023
Ampliación de Plazo N° 04	133	21/09/2023	31/01/2024
Ampliación de Plazo N° 05	177	01/02/2024	26/07/2024
Ampliación de Plazo N° 06	97	27/07/2024	31/10/2024
Ampliación de Plazo N° 07	50	01/11/2024	20/12/2024
Ampliación de Plazo N° 08	86	21/12/2024	16/03/2025
<b>Plazo Total Modificado</b>		<b>1064 días calendario</b>	

Que, por intermedio del Informe n° 056-2025-MPC/GM-OSLO/DFM, con fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Arq. Daniel Farfan Martinez, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo n° 08, por el tiempo de (86) días calendario, con un plazo total de ejecución de (1064) días calendario, contabilizado a partir del 21 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, bajo el siguiente detalle:

Causal de Ampliación de plazo	Justificación	Total, días
Paralización temporal de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva	En el informe técnico y sus anexos	75
Disposiciones complementarias (Saldo de partidas por ejecutar)	En el informe técnico y sus anexos	11
<b>Total</b>		<b>86 días</b>

Descripción	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación
Expediente Técnico	180	18/04/2022	14/10/2022
Ampliación de Plazo N° 01	78	15/10/2022	31/12/2022
Ampliación de Plazo N° 02	128	01/01/2023	08/05/2023
Ampliación de Plazo N° 03	135	09/05/2023	20/09/2023
Ampliación de Plazo N° 04	133	21/09/2023	31/01/2024
Ampliación de Plazo N° 05	177	01/02/2024	26/07/2024
Ampliación de Plazo N° 06	97	27/07/2024	31/10/2024
Ampliación de Plazo N° 07	50	01/11/2024	20/12/2024
Ampliación de Plazo N° 08	86	21/12/2024	16/03/2025
<b>Plazo Total Modificado</b>		<b>1064 días calendario</b>	

Que, con Informe n° 0058-2025-MPC/GIUR/SIGIUR-JERF, con fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Jhordan E. Rozas Farfan, Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, emite OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo n° 08 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, bajo la siguiente conclusión:

- La fecha fin vigente como consecuencia del plazo establecido en la ampliación de plazo n° 08 es al 16 de marzo de 2025.
- La causal establecida en el expediente de ampliación de plazo n° 08 está establecida en la Directiva N° 008-MPC-2019, normas para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el numeral 8.6 Aspectos Específicos de las modificaciones al expediente técnico, 8.6.2 de las modificaciones de plazo al expediente técnico, en el literal a) Paralizaciones temporales de obra y Disposiciones complementarias (Saldo de partidas por ejecutar).



# Municipalidad Provincial de Canchis

- El expediente de ampliación de plazo n° 08 cuenta con un cronograma de ejecución y valorizado.
- El expediente de ampliación de plazo n° 08 cuenta con la respectiva conformidad técnica por parte del inspector de obra y la opinión favorable del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras.
- El expediente de ampliación de plazo n° 08 por un total de 86 días calendarios, ha generado que la nueva fecha fin sea el 16 de marzo de 2025.
- Con la información descrita, los sustentos e información correspondiente, la sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, da la OPINIÓN FAVORABLE para proseguir con el trámite correspondiente, con respecto al expediente de ampliación de plazo n° 08.
- Se recomienda se prosiga el trámite correspondiente para la aprobación del expediente de ampliación de plazo n° 08, por un total de 86 días calendario, vía acto resolutivo.
- Se recomienda implementar las acciones correctivas, debido al retraso de la ejecución física del proyecto.

**Que**, por medio del Informe n° 195-2025-GIUR/MPC-EFSF, con fecha 30 de enero de 2025, suscrito por Ing. Efrain F. Solorzano Frisancho, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural (e), solicita aprobación de expediente de ampliación de plazo n° 08 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2475051, por el plazo de 86 días calendarios.

**Que**, mediante Informe Técnico n° 004-2025-MPC-GPP-SGPMI, con fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el CPC. Alexis Pizarro Esquivel, Sub Gerente (E) de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n° 08 del PI: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2475051, por contribuir al cierre de brechas identificadas, así como a los criterios de priorización en el PMI 2024-2026, que se encuentra alineado a los objetivos estratégicos nacionales.

**Que**, por medio del Informe n° 240-2025-GIUR/MPC-EFSF, con fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por Ing. Efrain F. Solorzano Frisancho, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural (e), otorga conformidad al expediente de ampliación de plazo n° 08 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2475051, solicita aprobación de ampliación de plazo por 86 días calendarios bajo acto resolutivo, teniendo nuevo plazo para la conclusión del proyecto en la fecha 16 de marzo del 2025, con la finalidad de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico, en beneficio de los usuarios del sector de Koripujio - Pampaccasi de la Comunidad Campesina de Pampaphalla.

**Que**, a través de Opinión Legal N° 0067-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 17 de febrero de 2025, la Abog. Marleni Huilca Puma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina (...) proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 08 del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por el plazo de 86 días calendario, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2024, debiendo Gerencia Municipal emitir acto resolutivo correspondiente conforme a Ley.

**Que**, la Ley N° 31876 Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a nivel nacional tiene por objeto: "Establecer las normas que regulan el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probo, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública. La misma que fue derogada por Ley N° 31897; Ley que Deroga la Ley N° 31876, y en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que de aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que contiene las Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° del numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; por ende, la ampliación de plazo de obra requiere de la aprobación por el ente resolutivo competente.

**Que**, asimismo el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG establece: "en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos modificaciones autorizadas, los avances mensuales los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

**Que**, la Directiva n° 008-MPC-2019 "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", numeral IX Disposiciones Complementarias y Finales, en su párrafo cuarto refiere: La Sub Gerencia o División que corresponda tiene la obligación de realizar el seguimiento de los procesos detallados en la presente Directiva, además, deberán emitir sus pronunciamientos sobre los aspectos que tome conocimiento, debiendo cumplir estrictamente sus



# Municipalidad Provincial de Canchis

funciones detalladas en el ROF y velar por el estricto cumplimiento de la presente. Ello es extensivo a la Sub Gerencia de Mantenimiento en lo que fuere su competencia y en lo que respecta a la ejecución de actividades de mantenimiento.

**Que**, el numeral 8.6.2. de la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", de la Municipalidad Provincial de Canchis, regula las modificaciones de plazo al Expediente Técnico, señalando en su literal a) que: "Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto". Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica", por lo que son causales de ampliación de plazo las siguientes:

- o Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente del Proyecto.
- o Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance del proyecto (ruta crítica).
- o Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue.
- o Paralizaciones temporales de acuerdo al acápite 8.5.5 de la presente Directiva.
- o Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley).
- o Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- o Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente Directiva. El expediente de ampliación de plazo deberá ser presentado por el residente del proyecto conteniendo lo siguiente:
  1. Memoria descriptiva.
  2. Antecedentes de la ampliación de plazo.
  3. Justificación de la ampliación de plazo.
  4. Documentación sustentadora:
    - a) Resolución de ser el caso.
    - b) Documentación referente a la causal de ampliación.
    - c) Copia del cuaderno de obra (asientos correspondientes a las causales) de ampliación de plazo.
  5. Cronograma de Gantt actualizado (incluye la Ampliación de Plazo solicitada y la ruta crítica).
  6. Cronograma valorizado actualizado (incluida la Ampliación de plazo solicitada).

El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo 15 días antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la Unidad Ejecutora.

Asimismo, dentro del apartado IX Disposiciones Complementarias y Finales, de la Directiva N° 008-MPC-2019 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa" establece: "Otras acciones que no se contemple en la presente directa, será resuelto por el gerente respectivo, en coordinación de la oficina de supervisión y liquidación de obras. (...). Todos los funcionarios o trabajadores que participen en el proceso de ejecución de proyectos de inversión pública, serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, así como también, del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la presente directiva. (...)."

**Que**, en el presente caso, conforme se tiene de los actuados del expediente de modificación durante la fase de ejecución física del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, por Ampliación de Plazo n° 08, ésta se encuentra sustentado por la opinión técnica favorable del Inspector de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica; por tanto, corresponde a la Entidad aprobar dicha ampliación de plazo, mediante acto resolutivo, más si tenemos presente que las causales antes indicadas se encuentran establecidas en la DIRECTIVA N° 008-MPC-2019 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", por ende corresponde su aprobación.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023 y demás informes y normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2024, el expediente de modificación en fase de ejecución física del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051, por ampliación de plazo N° 08, bajo las causales: Paralización temporal de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva y Disposiciones complementarias (Saldo de partidas por ejecutar), por el tiempo de (86) días calendario, acumulando un total de (1064) días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el 16 de marzo de 2025, conforme al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
Expediente Técnico	180	18/04/2022	14/10/2022
Ampliación de Plazo N° 01	78	15/10/2022	31/12/2022



# Municipalidad Provincial de Canchis

Ampliación de Plazo N° 02	128	01/01/2023	08/05/2023
Ampliación de Plazo N° 03	135	09/05/2023	20/09/2023
Ampliación de Plazo N° 04	133	21/09/2023	31/01/2024
Ampliación de Plazo N° 05	177	01/02/2024	26/07/2024
Ampliación de Plazo N° 06	97	27/07/2024	31/10/2024
Ampliación de Plazo N° 07	50	01/11/2024	20/12/2024
Ampliación de Plazo N° 08	86	21/12/2024	16/03/2025
<b>Plazo de ejecución total</b>	<b>1064</b>	<b>18/04/2022</b>	<b>16/03/2025</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la ampliación de plazo n° 08, mediante el Formato n° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión" y la posterior actualización del Formato 12-B de "seguimiento a la ejecución de inversiones".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, poner en conocimiento al residente de obra e inspector de obra, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, debiendo efectuar las acciones administrativas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo n° 08 y que se genere un excesivo número de ampliaciones para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE KORIPUJIO - PAMPACCASI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAMPAPHALLA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475051.

**ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR**, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y demás órganos técnicos, tramiten sus expedientes de acuerdo al marco normativo vigente y en la forma más oportuna dentro de los plazos establecidos. BAJO RESPONSABILIDAD.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Alcaldía.  
OCI.  
Gerencia de Infraestructuras Urbana y Rural.  
Sub Gerencia de Infraestructuras Urbana y Rural.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.  
Archivo.  
GM/2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
*Abog. Fredy Cabanillas Huisa*  
GERENTE MUNICIPAL